

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA (ICATSON)**

INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA

CIUDAD OBREGÓN, SONORA; 03 DE JUNIO DE 2024.

CONTENIDO:

- I. ANTECEDENTES.
- Objeto
- Atribuciones
- II. DE LA ORGANIZACIÓN
- Organos:
- Junta Directiva
- Facultades y obligaciones de la Junta Directiva
- Facultades y obligaciones del Director
- III. DEL PATRIMONIO
- IV. DEL COMITE TECNICO-CONSULTIVO DE VINCULACIÓN
- V. DEL PATRONATO
- VI. DEL PERSONAL DEL INSTITUTO
- VII. DE LOS CAPACITANDOS
- VIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
- IX. IRREGULARIDADES ENCONTRADAS

- I. Impartir capacitación a las áreas industriales y de servicios, a través de sus planteles.
- II. Formular los planes y programas de estudio que imparta, así como las modalidades educativas que garanticen la estructuración de aprendizajes que sean acordes con los requerimientos de la industria y los servicios para presentarlos a la consideración de la Junta Directiva.
- III. Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos de enseñanza aprendizaje.
- IV. Observar las disposiciones académicas correspondientes a la capacitación formal para el trabajo que imparte la Secretaría de Educación Pública;
- V. Acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que se haya adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora tendrá las siguientes atribuciones:

• **Atribuciones**

1. Impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.
2. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
3. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del Instituto y en general promover la alta capacitación.
4. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

• **Facultades y obligaciones de la Junta Directiva.**

- I. Cuatro representantes del Gobierno del Estado que serán los Secretarios del Trabajo, quien lo presidirá, de Educación y Cultura, de Hacienda y de Economía.
 - II. Dos representantes del Gobierno Federal que serán designados por el Secretario de Educación Pública.
 - III. Un representante del sector social que será nombrado por el Gobierno del Estado; y
 - IV. Dos representantes del sector productivo que participen en el financiamiento del Instituto mediante un patronato constituido para apoyar a la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el propio Patronato, de conformidad con sus estatutos.
- La Junta Directiva será la máxima autoridad del Instituto y estará conformada por:

• **Junta Directiva**

- I. La Junta Directiva.
 - II. El Director General.
 - III. Los Directores de Plantel.
- Serán Organos de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora;
- **Organos**

II. **DE LA ORGANIZACIÓN**

- VII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios: público, social y privado, así como otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal para el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.
- VIII. Crear un órgano de vinculación entre los planteles dependientes del Instituto con el sector productivo de bienes y servicios, con la participación de los representantes de los sectores involucrados; y
- IX. Los demás que sean afines a su naturaleza.

El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

• **Facultades y obligaciones del Director.**

- I. Establecer, en congruencia con el programa sectorial correspondiente, las políticas generales del Instituto.
- II. Estudiar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán registrarse en la Secretaría de Educación Pública.
- III. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia.
- IV. Aprobar los programas y los presupuestos del Instituto así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de planeación del Estado de Sonora, del presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público estatal, en el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.
- V. Nombrar a los Jefes de Área y a los Directores de Plantel a propuesta del Director General.
- VI. Promover la constitución y operación del Comité Técnico Consultivo de Vinculación que apoyará a los trabajos de la Junta Directiva.
- VII. Analizar y aprobar, en su caso, los programas de prácticas de formación y actualización de capacitando e instructores.
- VIII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General semestralmente.
- IX. Sancionar los actos del Director General en el desempeño de su cargo.
- X. Acordar anualmente los emolumentos que deberán recibir el Director General, los Jefes de Área, los Directores de Plantel y los empleados del Instituto.
- XI. Aceptar en su caso, las donaciones o legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Instituto.
- XII. Establecer los lineamientos y procedimientos a que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores productivos de bienes y servicios: público, social y privado.
- XIII. Resolver lo no previsto por este Decreto y que sea objeto de las funciones que realice el Instituto.

La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Del uso de estas facultades dará inmediata cuenta a la Junta Directiva; y en actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la misma para cada caso concreto.
- II. Revocar los poderes que otorgue, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales y otorgar el perdón correspondiente, formular y absolver posiciones y, en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, incluyendo los que para su ejercicio requieran cláusula especial, en los términos que señalen las leyes.
- III. Formular el Programa Institucional, sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los presupuestos del Instituto y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva.
- IV. Conducir el funcionamiento del Instituto vigilando el cumplimiento de los planes y programas de estudio y los objetivos y metas propuestas.
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento del Instituto y ejecutar los acuerdos que tome la Junta Directiva.
- VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los Jefes de Área y Directores de Plantel.
- VII. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamento y condiciones generales de trabajo, así como expedir los manuales necesarios para su correcto funcionamiento.
- VIII. Presentar semestralmente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
- IX. Nombrar al personal de apoyo técnico y administrativo que se requiera para el adecuado funcionamiento del Instituto.
- X. Asistir a las reuniones de la Junta y fungir como Secretario de Actas y Acuerdos.
- XI. Las demás que le fije la Junta Directiva dentro de su ámbito de competencia.

El patronato también deberá coadyuvar con las autoridades del plantel en el desarrollo de programas de prácticas profesionales y estadías de capacitandos e instructores en las empresas con las que se establezcan convenios de colaboración.

El patronato del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, tendrá como finalidad apoyar a la institución en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones. Su organización y funcionamiento estarán regulados por el reglamento que expida la Junta Directiva del Instituto.

V. DEL PATRONATO.

El Comité Técnico de Vinculación de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora tendrá como finalidad asesorar a la Junta Directiva en relación a la vinculación de los planteles del Instituto con el sector productivo de bienes y servicios, así como asegurar una relación estrecha y permanente con los mismos, su organización y funcionamiento estarán regulados por el reglamento que expida la Junta Directiva del Instituto.

IV. DEL COMITÉ TÉCNICO-CONSULTIVO DE VINCULACION.

- I. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal; así como de los sectores productivos de bienes y servicios, privado y social.
- II. Los legados y las donaciones otorgadas (sic) en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario.
- III. Los muebles e inmuebles que adquiriera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, y en general los bienes, derechos y demás ingresos que adquiriera por cualquier título legal.

El patrimonio del Instituto estará constituido por:

III. DEL PATRIMONIO.

Serán alumnos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de las especialidades que se impartan, y tendrán los beneficios y obligaciones que este Decreto y las disposiciones reglamentarias que se expidan les confieran.

VII. DE LOS CAPACITANDOS.

Las relaciones entre el Instituto y su personal se regularán por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora. El nombramiento y permanencia del personal del Instituto se realizará a través de contratos individuales y por obra determinada. El personal administrativo, se constituirá por el que contrate el Instituto para desempeñar las tareas de dicha índole.

El personal técnico de apoyo, será el que contrate el Instituto para realizar actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen el desarrollo de las actividades de capacitación.

Será instructor, el personal contratado por el Instituto para el desarrollo de las funciones sustantivas de capacitación, vinculación y extensión tecnológica, en los términos de las disposiciones que se respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben.

- I. Instructores.
- II. Técnico de apoyo, y
- III. Administrativo.

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con el siguiente:

VI. DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.

- a) Manual de Contabilidad Gubernamental: Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.
- b) Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, Artículo 94.
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental, art. 46 Fracción I, inciso g).

Normatividad Violada:

Así mismo, en algunos casos los saldos plasmados en las referidas notas, no son coincidentes al compararlos con los saldos de los Estados (Situación Financiera, de Actividades, etcétera) de donde proviene el referido saldo, ejemplo de ello son las páginas 21, de la integración de bienes muebles, intangibles y depreciaciones, en el subtotal se anotó -27,225,908.09 que no coincide; en la integración de bienes muebles infraestructura y construcción en proceso en los totales que se anotó 96,677,224.32, 371,028.79 y 71,060,228.80 de las columnas correspondientes; y en la página 22 del pasivo circulante en el renglón de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo (2117) y otras cuentas por pagar a corto plazo (2199) se anotó 284,907.04 y 0, que no coinciden; y por último las notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública, no se informa la procedencia de recursos que modifican el patrimonio generado.

La entidad no sigue la normatividad en el sentido de que debió iniciar con las Notas de Gestión Administrativa, asegurada se deben de describir las Notas de Desglose y por último las Notas de Memoria (Cuentas de Orden), cosa que no sucedió en la especie, si no que la entidad inició con las notas de desglose.

1.- Las notas a los estados financieros no cumplen con el orden y estructura, en cumplimiento a la Normatividad del CONAC, y se encontró lo siguiente:

Observaciones:

IX. IRREGULARIDADES ENCONTRADAS

El Instituto contará con un órgano de vigilancia, el cual estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por el (sic) Secretaría de la Contraloría General del Estado.

VIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- a) Manual de Contabilidad Gubernamental: Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.
- b) Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, Artículo 94.
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental, art. 46 Fracción I, inciso g).

Normatividad Violada:

3.- EL Fondo Revolvente de Empalme con saldo de \$1,460.54, debió cerrar en diciembre.

Deberán establecer los controles necesarios para cumplir con la normatividad antes señaladas en materia de registro adecuado de los estados financieros, según la normatividad del CONAC, y otras disposiciones legales.

Medidas de Solventación:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 19; Fracción II y V, y 21.

Normatividad Violada:

2.- El registro de los saldos de Almacén debe registrarse en una cuenta de Activo, así como los saldos de Depósitos en Garantía por arrendamiento de bienes muebles e inmueble; y no hacerlo en ambos casos en cuenta de orden.

Deberán establecer los controles necesarios para cumplir con la normatividad antes señaladas en materia de registro adecuado de los estados financieros, según la normatividad del CONAC, y otras disposiciones legales.

Medidas de Solventación:

d) Manual de Norma y Políticas para el ejercicio del gasto del Gobierno del Estado de Sonora. último párrafo del Artículo 21.

d) Manual de Norma y Políticas para el ejercicio del gasto del Gobierno del Estado de Sonora, último párrafo del Artículo 21.

Medidas de Solventación:

Deberán establecer los controles necesarios para cumplir con la normatividad antes señaladas en materia del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del gasto del Gobierno del Estado de Sonora y otras disposiciones legales.

CONCLUSIONES:

Una vez revisada la documentación contable, presupuestal y la forma de organización del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA (ICATSON)**, puedo concluir que no se hayan, (excepto en lo manifestado en las irregularidades encontradas, que se mencionan en las páginas de la 51 hasta 53 de este informe); errores u omisiones que dieran lugar para cambiar la opinión sin salvedad que hemos emitido, por lo tanto la Entidad cuenta con un Reglamento Interior de Trabajo y un Manual de Organización con los que puede seguir administrándose satisfactoriamente. La revisión hecha por esta firma arroja resultados positivos.

Quedo ante ustedes para cualquier aclaración o comentario acerca de este informe

ATENTAMENTE:

C.P.C. y L.D. Lamberto Duarte Tineo
DUARTE TINEO Y COMPAÑIA, S.C.
RFC: DUTL-600917-FX7
Ced. Prof. 1296531
Reg. A.G.A.F. F. 07720
Reg. Despacho 6876